



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

006  
NOTA N° /2019.-  
LETRA: MUN.U

USHUAIA, 08 ENE 2019

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 050 /2019, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se designa con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tan N° 391, en el barrio Akar.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 012 /2019 y el informe N° 02/2019 Letra D. A. e I. T. emitida por la Dirección de Análisis e Información Territorial.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CALLE TONCO PRESADIOS	
Fecha: <u>10/01/19</u>	Hr: <u>10:56</u>
Número: <u>06</u>	Fojas: <u>5</u>
Expto. N°	
Estado:	
Firma:	

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DE USHUAIA

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

08 ENE 2019

VISTO el expediente N° CD-11316/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se designa con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tan N° 391, en el barrio Akar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **012** /2019, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se designa con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tan N° 391, en el barrio Akar. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **050** /2019.

  
Malena TESZKIEWICZ  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T., S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. N° CD – 11316/2018

USHUAIA, 03 ENF. 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se designa con el nombre “Adela Éster Fernández” al pasaje peatonal situado en la calle Tan N° 391, en el barrio Akar.

Que mediante Informe D. A. e I. T. N.° 2/2019 de la Dirección de Análisis e Información Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se informa que: “...el objeto territorial (pasaje peatonal) al que aludo el texto de la Ordenanza es inexistente, toda vez que su descripción refiere a una numeración de puerta de un predio, que a su vez no se encuentra conformado como tal, dado que la mensura correspondiente no ha sido presentada...”, manifestando, además, que el proyecto urbano del barrio Akar se encuentra aún sin finalizar. Agrega el informe que: “...sólo puede designarse formalmente un objeto territorial conformado por mensura. Para el caso de proyectos en trámite, corresponde que se efectúe (si este fuera el caso) una reserva de nombre, que se haría efectiva una vez registrada la mensura de tal objeto territorial.”.

Que el Director de Director de Análisis e Información Territorial y la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparten lo informado y sugieren el veto de la norma a fojas 6 vta.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 012 /2019.

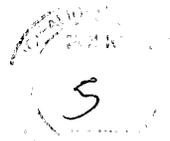
Cesar Molina Helguin  
Subsecretario de Asuntos Legales  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ariam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Ref.: Nota C. y D. N° 823/2018

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la Décima Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2018, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

*"ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tãn N° 391, en el barrio Akar..."*

Al respecto, cumpla en informar que el objeto territorial (pasaje peatonal) al que alude el texto de la Ordenanza es **inexistente**, toda vez que su descripción refiere a una numeración de puerta de un predio, que a su vez no se encuentra conformado como tal, dado que la mensura correspondiente no ha sido presentada –al día de la fecha– en esta repartición (Área Técnica Municipal de competencia) para su Visado, requisito *sine qua non* para su tramitación ante la Gerencia de Catastro Provincial - AREF.

Cabe aclarar que proyecto urbano del hoy denominado Barrio Akar (que tramita mediante Expte. SP-7902/2004) se encuentra aún sin finalizar, en razón de no haberse presentado los correspondientes proyectos aprobados de calles y redes de infraestructura de servicios. En el mencionado proyecto, **no figura la cesión al uso y dominio público del pasaje peatonal aludido en el instrumento que le asigna nombre.**

Sobre este particular es menester informar que, conforme a los preceptos establecidos en la Ley N° 26.209 (Ley Nacional de Catastro), todo objeto territorial "... quedará

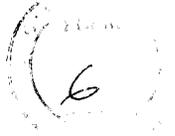
*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura...". Así, los objetos que no constituyen parcelas (como es el caso de las calles, ochavas y pasajes) y que en el acto de mensura son cedidos al dominio público (administrado por el Estado, en este caso Municipal), no requieren de acto administrativo alguno distinto de (o en adición a) su mera registración ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción correspondiente (catastro provincial), situación que no se ha efectivizado a la fecha, en razón de:

- a) No estar finalizado (es decir, aprobado formalmente) el proyecto de urbanización, ni contemplado en el mismo el pasaje peatonal que menciona la Ordenanza.
- b) No haberse presentado la mensura correspondiente para su Visado.
- c) No contar la urbanización con los certificados finales de obra de calles y redes de infraestructura, requisito ineludible para obtener el posterior registro de la mensura en jurisdicción provincial.

En resumidas cuentas, sólo puede designarse formalmente un objeto territorial conformado por mensura. Para el caso de proyectos en trámite, corresponde que se efectúe (si este fuera el caso) una reserva de nombre, que se haría efectiva una vez registrada la mensura de tal objeto territorial.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

**Informe D. A. e I. T. N° 02/2019.**

USHUAIA, 2 de enero de 2019.

ARQ. GUILLERMO RAÚL BENAVENTE  
DIRECTOR DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN TERRITORIAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DE ACUERDO SUGIERO VETO

Malena TESZKIEWICZ  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

M. C. SHYOTE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.